



UNAP

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACION (OGA)
JEFATURA

RESOLUCION JEFATURAL N° 184-2015-J-OGA-UNAP

Zungarococha, 20 de octubre del 2015

LA JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA.

Visto, el Oficio N° 160-UA/OEC-OGA-UNAP-2015, de fecha 19 de octubre del 2015, mediante el cual la Unidad Ejecutiva de Abastecimiento como dependencia encargada de las contrataciones de la Institución, solicita la aprobación del Expediente de Contratación para la **"Adquisición de Equipos de Protección de Energía UPS para la UNAP"** - Primera convocatoria;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0028-2015-UNAP, de fecha 13 de enero del 2015, el Rector en su condición de Titular de la Entidad aprueba el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, para el ejercicio fiscal 2015;

Que, con Resolución Rectoral N° 0218-2015-UNAP, de fecha 20 de febrero del 2015, el Rector en su condición de Titular del Pliego de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, autoriza al Jefe de la Oficina General de Administración, para que aplique en todos sus extremos las acciones administrativas establecidas en el artículo 26° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017 y su modificatoria mediante Ley N° 29873, los artículos 6°, 7°, 8°, 9°, 19° y 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y su modificatoria mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF, asimismo la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

Que, la Unidad Ejecutiva de Abastecimiento solicita la aprobación del Expediente de Contratación para la **"Adquisición de Equipos de Protección de Energía UPS para la UNAP"** - Primera convocatoria, toda vez que se ha consolidado la siguiente información:

1. Requerimiento del área usuaria.
2. Requerimientos técnicos mínimos.
3. Estudio de las posibilidades que ofrece el mercado (cotizaciones y precio histórico de la Entidad).
4. Cuadro comparativo y valor referencial. (Con IGV y sin IGV).
5. Tipo de proceso de selección: Adjudicación de Menor Cuantía.
6. Sistema de contratación: Suma alzada.
7. Modalidad de selección: Procedimiento clásico.
8. Resumen Ejecutivo.
9. Disponibilidad Presupuestal (Oficio N° 465-2015-J-OGPP-UNAP).

Que, de conformidad al artículo 7° de la Ley de Contrataciones del Estado, cada Entidad llevará un Expediente de Contratación que contendrá todas las actuaciones del proceso de contratación, desde el requerimiento del área usuaria hasta la culminación del contrato, debiendo incluir las ofertas no ganadoras. El referido expediente quedará bajo custodia del órgano encargado de las contrataciones;

Que, el artículo 12° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el esté incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado conforme a lo que disponga el Reglamento, el mismo que incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento, así como las Bases debidamente aprobadas salvo las excepciones establecidas en el Reglamento;



UNAP

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACION (OGA)
JEFATURA

RESOLUCION JEFATURAL N° 184-2015-J-OGA-UNAP

Que, de conformidad al artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Expediente de Contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria. Dicho expediente debe contener la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la formula de reajuste de ser el caso;

Que, la Entidad calculará el **valor referencial** incluyendo todos los tributos, seguros transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso, los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de los bienes y servicios a contratar;

Que, el valor referencial es determinado sobre la base de un estudio de las posibilidades de precios y condiciones que ofrece el mercado, efectuado en función del análisis de los niveles de comercialización, a partir de las especificaciones técnicas o términos de referencia y los estimados en el Plan Anual de Contrataciones, de acuerdo a los criterios señalados en el Reglamento. En el caso de bienes y servicios, la antigüedad del Valor Referencial no puede ser mayor a tres (3) meses contados a partir de la aprobación del Expediente de Contratación, según el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el Comité Especial puede observar el valor referencial y solicitar su revisión o actualización al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad;

Que, El proceso de selección se realizará bajo el sistema de **A SUMA ALZADA**, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades estén totalmente definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos y especificaciones técnicas respectivas. El postor formulará su propuesta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución;

Que, conjuntamente con la notificación de designación, se entregará al presidente del Comité Especial el Expediente de Contratación aprobado y toda la información técnica y económica necesaria que pudiera servir para cumplir el encargo;

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley 23733 y el EGUNAP:

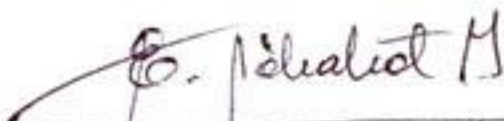
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Contratación para el proceso de selección AMC-CLASICO-13-2015-UNAP-1 "Adquisición de Equipos de Protección de Energía UPS para la UNAP" - Primera convocatoria.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Resolución Jefatural encabezará el Expediente de Contratación del proceso de selección.

ARTICULO TERCERO.- Disponer a la Oficina de Imagen Institucional, la publicación de la mencionada Resolución Jefatural en el portal institucional de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana.

Regístrese, comuníquese y archívese.


ING. ELIZABETH BOHABOT GÓMEZ
Jefe Oficina General de Administración-UNAP



Dist.: Rectorado, OGPP(2), Abast., OEC, Expediente Contratación, Control Interno, Imagen Institucional, Archivo.